



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL
Obispado de Astorga.

SUMARIO: Felicitación al Prelado.—Edicto de Ordenes.—S. C. de Religiosos.—De moderanda lege binationis Missæ.—Suscripción Diocesana para socorrer á los pueblos perjudicados por las inundaciones.—Id. para reparar el Santuario del Castro.—Necrología.—Bibliografía.—Lista de donativos y alhajas con destino á la Coronación de la Virgen de la Encina.

OPTIMO PARENTI
IULIANO DE DIEGO ET ALCOLEA
EPISCOPO ASTURICENSI
OFFICIALIS DIOECESIS COMMENTARIUS.

QUINQUAGESIMUM NATALEM FELICITER PLENUM PERAGENTI, PRO-
FECTO HAUD PATI POSSUMUS TIBI NOSTRAE DEESSE PIETATIS OFFICIA
ET REVERENTIAE. ANTIQUISSIMA ID EXIGIT, QUAE IN TE HAERET, DE
SACRIS ASTURICENSIVM REBUS SOLLICITUDO. LIBET IGITUR TIBI OMI-
NARI OPTIME, ET FAUSTA QUAEQUE AD MULTOS ETIAM ANNOS A DOMI-
NO ADPRECARI; TUAMQUE SIMUL SINGULARI STUDIO ORARE ATQUE
OBSECRARE BENEDICTIONEM.

ASTURICAE DIE XVI FEBRUARII MCMX.

ÓRDENES SAGRADAS

S. E. Il'tma. el Obispo, mi Señor, ha determinado celebrar Ordenes generales los días 11 y 12 del próximo mes de Marzo, viernes y sábado *ante Dom. Pass.*

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría antes del 16 de los corrientes los documentos prevenidos en el Edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Astorga 10 de Febrero de 1910.

Dr. Agustín Parrado,

Secretario.

Sagrada Congregación de Religiosos

Nulidad de la profesión solemne de las Religiosas, hecha después del 3 de Mayo de 1902, sin que haya precedido la simple.

Esta Sagrada Congregación, creada por la Constitución *Sapienti Consilio* y que en lo referente á Religiosos viene á sustituir á la suprimida de Obispos y Regulares, ha publicado recientemente varios importantes decretos.

En uno de ellos, fechado el día 30 de Julio de este año 1909, ha declarado:

1.º Que las profesiones solemnes que después del día 3 de Mayo de 1902, en que se publicó el decreto *Perpensis*, hayan hecho las religiosas, sin que precediera el trienio de votos simples, son nulas é irritas.

2.º Que tales profesiones son de tal manera nulas, que no valen tampoco como profesión simple.

3.º Que todas las renunciaciones y donaciones hechas con ocasión de dichas profesiones son también nulas y la religiosa que las hizo puede reclamarlas juntamente con la dote.

DUBIA

de nullitate professionis solemnibus ejusque effectuum a nonnullis monialibus emissae non praemisso triennio votorum simplicium ex ignorantia decreti Perpensis.

Per decretum sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium d. d, 3 Maji 1902, quod incipit *Perpensis*, injunctum fuit monialibus cujuscumque Ordinis, ut, peracta probatione et novitiatu, vota simplicia emittant, nec ad solemnem professionem admitti possint, nisi expleto triennio a die, qua vota simplicia emiserunt; ita nempe «ut si qua, non exacto integro triennio, ad professionem solemnem, quacumque ex causa, admitteretur, professio ipsa irrita prorsus foret, et nullius effectus (Decretum Perpensis, II).»

Cum autem hujusmodi decretum in notitiam aliquot monasteriorum vel monialium nonnisi post aliquod temporis spatium venerit, admissae fuerunt ad professionem votorum solemnium nonnullae novitiae immediate post novitiatum ex decreti ignorantia. Hinc quaeritur:

I. An professio, quam moniales praedictae emiserunt post diem 3 Maji 1902, tamquam solemnem non praemisso triennio votorum simplicium ex ignorantia decreti *Perpensis* haberi debeat tamquam nulla? Et quatenus *Affirmative*.

II. An professio, in iis circumstantiis emissa, debeat saltem haberi valida, uti professio simplex?

III. An renunciatio, donationes, etc., a moniali fa-

ctæ occasione talis invalidæ professionis, habendæ sint tamquam nullæ, ac proinde res donatæ ab illa legitime repeti possit cum dote?

Emi. Patres sacræ Congregationi negotiis Religiosorum Sodalium præpositæ, in plenario coetu habito ad Vaticanum die 30 Julii 1909, re mature perpensa, respondendum censuerunt:

Ad I. *Affirmative.*

Ad II. *Negative.*

Ad III. *Affirmative.*

Quibus omnibus sanctissimo Domino nostro Pio Papæ decimo per infrascriptum Secretarium sacræ Congregationis de Religiosis sequenti die relatis, Sanctitas Sua responsiones Emorum. Patrum approbare et confirmare dignata est.

L. ✠ S.

Fr. I. C. Card. VIVES, *Praefectus.*

D. L. JANSSENS, O. S. B., *Secretarius.*

ANOTACIONES

I. Es importantísimo este decreto, porque viene á resolver una antigua cuestión, es á saber, si las leyes eclesiásticas obligan desde el día siguiente de su promulgación ó sólo después *de dos meses* de haber sido promulgadas. La opinión más común se adhería á la primera parte, sobre todo tratándose de leyes irritantes, y sostenía que obligan desde el día siguiente de su promulgación, aunque sean ignoradas, y aunque no haya llegado ni podido llegar el conocimiento de las mismas á la región en que se realicen actos contrarios á ellas. Véase *Gury-Ferreres*, vol. 1, n.º 97, q. 2.

El decreto resuelve esto mismo, á lo menos en cuanto á las irritantes, puesto que declara nu'as las profesiones solemnes hechas sin preceder el trienio de votos simples después del 3 de Mayo de 1902, que es el

mismo día en que se publicó el decreto *Perpensis* que las anulaba.

Las declaran nulas *simpliciter* y, por consiguiente, aun en los países más remotos, donde no llegó ni pudo llegar el conocimiento de dicho decreto el día 4 de Mayo, por ejemplo.

En este mismo sentido habíamos nosotros contestado á algunas consultas sobre Religiosas que hicieron dicha profesión solemne poco después del mencionado decreto y sin conocerlo. Resolvimos que era nula.

Dice el Decreto que son nulas dichas profesiones solemnes hechas por ignorar el decreto *Perpensis*; pero es evidente que también serán nulas si se hicieron conociendo dicho decreto, v. gr., por creer que el decreto no obligaba hasta dos meses después.

Síguese de aquí que si no intervino dispensa pontificia serán nulas, entre otras, *todas* las profesiones solemnes hechas desde 4 de Mayo de 1902 y 5 de Mayo de 1905 en los monasterios en que antes del decreto *Perpensis* no se usaba hacer votos simples.

II. Siendo nula dicha profesión hecha como solemne, claro está que no puede valer como simple, puesto que la mente de la Iglesia es que se pasen tres años en que la religiosa y la religión sepan que el vínculo que entre sí las une es más fácil de desatar que el solemne que nace de la profesión, y además la religiosa sepa que conserva el dominio radical de todos sus bienes. Todo lo cual falta cuando se está en la creencia por ambas partes de que los votos emitidos son solemnes.

III. De la nulidad de la profesión solemne síguese la de las renunciaciones, donaciones, etc., hechas con ocasión de ella.

La razón es porque á la religiosa la inhabilita la Iglesia para renunciar el dominio radical hasta dos

meses antes de la profesión solemne. (Decreto *Perpen-*
sis, a. 11; Pío IX, I Aug. 1867; Conc. Trid., sess. 25,
De relig., cap. 16 Cfr. RAZÓN Y FÉ vol. 5, p. 392, sig.;
Ferreres, Relig., Com. IV. n. 46, sig). Ahora bien, ta-
les renunciaciones no se hicieron dentro de los dos meses
que preceden inmediatamente antes de dicha profes-
ión. Luego son enteramente nulas, aunque se haya
procedido de buena fe.

Luego si son nulas puede reclamarlas la religiosa
y se le deben en conciencia.

Síguese de lo dicho que al enterarse tales religio-
sas del decreto que anotamos, quedan con la misma
libertad que tenían en el noviciado, y sin dispensa
ninguna pueden volverse al siglo y llevarse consigo la
dote y todas las donaciones hechas, etcétera.

Dado caso que quiera perseverar en la Religión,
como es de suponer, deben hacer los votos simples,
y después de tres años enteramente cumplidos harán
profesión solemne. A no ser que acudan á la Santa
Sede y ésta les conceda (como puede hacerlo) ó la con-
validación de la profesión hecha, con todas sus conse-
cuencias, ó, por lo menos, el poder abreviar el trienio
de votos simples, reduciéndolo por ejemplo, á un año.

Juan B. Ferreres.

Sagrada Congregación del Concilio

BONONIEN. ET ALIARUM

ITERATIONIS MISSÆ

De moderanda lege binationis Missae.

(Continuación)

Si este indulto fué concedido *ad tempus*, y con al-
gunas condiciones, no lo podemos decir, por no haber

encontrado el texto íntegro. Pero otros indultos que se expiden por las demás Congregaciones están limitados por varias cláusulas y condiciones; por ejemplo, *ad tempus*, y con obligación de aplicar exactamente el estipendio de la segunda Misa á una obra piadosa, por ejemplo al sostenimiento de un Seminario. Un ejemplo muy raro, sin embargo, acaso único, de indulto incondicional, cita *Le Canoniste Contemporaine*, vol. XVI. El 19 de Junio de 1862 Pío IX dió de viva voz facultad al Obispo N para que permitiese á los Sacerdotes pobres de su Diócesis recibir el estipendio de la segunda Misa que habían de celebrar en otra iglesia. Muerto el Obispo N, su sucesor pidió la misma gracia, la cual le fué concedida también de viva voz por León XIII, el 8 de Diciembre de 1886, en estos, términos: «1.º... 2.º Item possit, pro arbitrio et conscientia sua, Sacerdotibus quos vere egenos judicaverit, facultatem impertiri non applicandi parochianis Missae secundae intentionem, et insuper stipendium accipiendi pro secunda Missa, in altera vel eadem ecclesia celebrata».

No se me oculta, Emmos. y Rvdmos. Padres, que las reglas indicadas y que constituyen la disciplina vigente en la materia que tratamos, adolecen de un vicio capital; porque si detenidamente se examinan, son, en conjunto, más bien negativas que afirmativas; y, por lo mismo, no tanto determinan los casos en que puede y debe reiterarse la Misa, como aquellos en que no es necesario, y, por consiguiente, no se puede reiterar. Pero además del principio general de reiterar la Misa sin necesidad, el cual permanece inconcuso en la disciplina actual, la exégesis canónica en nuestro tiempo, como en el de Benedicto XIV, versa única y exclusivamente acerca de la aplicación de ese principio general á los casos particulares. Porque en efecto, el que tales y tales casos *especulativamente* consi-

derados, no incluyan necesidad alguna, es muy fácil determinarlo; pero que esos mismos casos, considerados en *concreto*, influyen una causa verdadera, justa y suficiente para reiterar no sólo lo creemos difícil, sino imposible determinarlo *á priori*, porque la necesidad resulta de las mismas condiciones y circunstancias *concretas*, múltiples y muy diversas, y se ha de apreciar según estas condiciones y circunstancias concretas.

Párrafo 3.º.—¿Conviene moderar oportunamente la disciplina actual de la Iglesia con algunas restricciones ó ampliaciones?

Presupuesto el principio general de la necesidad, y teniendo en cuenta las reglas brevemente expuestas en el párrafo anterior, vamos á ver si en éste convendría modificar en algunas cosas la disciplina actual de la Iglesia. Ante todo, conviene advertir que algunos Obispos han mandado sus postulados á la Comisión pontificia de la *codificación*, los cuales ha reunido ordenadamente en uno el Arzobispo de Cesarea, y en ellos no se encuentra ni una palabra que de lejos indique el deseo de alguna restricción en cuanto á la licencia de reiterar la Misa; y, por el contrario, se encuentran muchas que piden una facultad más amplia bajo uno ú otro aspecto, bajo una ú otra fórmula, no siempre conveniente. Así, los Obispos de la Provincia de Burgos piden: «que el Obispo tenga la facultad de conceder la *binación* de la Misa aun en caso de *dudosa* necesidad». Otros: «que pueda el Obispo, durante su cargo, conceder por sí ó por otro á todos los Sacerdotes de su Diócesis la facultad de *binar* en la misma iglesia, cuando juzgue que es necesario». Otros: «concédase al Obispo amplia facultad para permitir la *binación* en los casos previstos por el derecho». Otros, en fin: «ampliése la facultad que suele concederse á

los Obispos en cuanto á permitir la *binación*». Algunos Obispos piden también «que puedan ser castigados por el Obispo, con penas y censuras *ferendæ sententiæ*, los Sacerdotes *no curados* que en los domingos y fiestas de precepto no quieren celebrar». Así, pues, conviene decir algo, primero de las restricciones, y después de las ampliaciones propuestas.

Si antiguamente no estaba prohibida á ningún Sacerdote la reiteración de la Misa (como hemos demostrado en la primera parte de este escrito), y sólo por los abusos debió restringirse después, la nueva restricción que hoy se propusiese supondría otros nuevos ó distintos abusos, igualmente dignos de ser corregidos, y aquí entramos de lleno en la cuestión.

Muchos y graves abusos é inconvenientes se denuncian de varias partes contra la binación; pero los principales son los siguientes: 1.º La prolongación del ayuno por reiterar la Misa debilita mucho las fuerzas y, lo que es más grave, excita demasiado, especialmente á los jóvenes, cuya constitución se hace excesivamente nerviosa y, por lo mismo, peligrosa. 2.º Los Obispos admiten fácilmente la proposición de binar, principalmente si tienen indulto Pontificio para retener íntegro, ó en parte, el estipendio de la segunda Misa, por ejemplo, en favor del Seminario. 3.º No pocas veces los Párrocos, á quienes está permitido binar, ya por avaricia, ya por pereza ó negligencia, no se cuidan de buscar un Sacerdote que celebre la segunda Misa; de manera que con mucha frecuencia se viola temerariamente la regla de no reiterar la Misa si hay en el lugar otro Sacerdote que pueda celebrarla. Precisamente entre los recursos que nos ha entregado el dignísimo Secretario de esta Congregación se encuentra una denuncia anónima (y por lo mismo nula) contra los Obispos y Párrocos de las Diócesis Aesernien,

Venafran y Monte Casino, y de otras más, «de que los Párrocos reiteran la Misa sin fijarse ni pensar en que hay allí otros Sacerdotes que podían y debían ser llamados para que celebrasen la segunda; y esto sólo por avaricia... Y en alguna iglesia rica se ha llegado hasta despedir al Capellán establecido en ella y hacer binar al Párroco. 4.º Los Párrocos que están obligados á binar no pueden desempeñar bien los demas cargos parroquiales, con grave daño de los feligreses. 5.º Por último, el mismo pueblo cristiano, que por la reiteración tiene Misas suficientes, no procura preparar y promover las vocaciones eclesiásticas. Estos son, á nuestro juicio, los principales inconvenientes de la reiteración de la Misa, y, por lo mismo, las razones que aconsejarían restringirla más ó menos.

Pero se pueden oponer á ellas las observaciones siguientes: A la primera, de la excesiva molestia y fatiga de los Sacerdotes por la prolongación del ayuno en la reiteración de la Misa, ya hemos dicho bastante en su lugar. Si por la molestia del ayuno se hubiera de suprimir la reiteración de la Misa, casi por la misma razón debían suprimirse las Misas á las altas horas del día.

A la segunda, el que los Obispos sean fáciles en conceder licencia para *binar*, no se debe atribuir á la binación misma, y mucho menos á la disciplina vigente, sino más bien á la debilidad humana. Los Obispos siempre serán, como siempre han sido, los que tienen los frenos de la disciplina, y unos los manejarán con mano débil y otros con brazo fuerte. Y si dicen que sería fácil corregir y evitar, en gran parte, los abusos haciendo que no resultase utilidad á los Obispos de las Misas reiteradas, se puede responder que de que algunos Obispos permitan la reiteración más de lo justo no se sigue que se deba quitar radicalmente á todos la fa-

cultad de permitir la reiteración. Y si instan que sería muy conveniente que, retirada á todos los Obispos esta facultad, después podría ser concedida la licencia sólo por la Santa Sede, esta reserva sería muy odiosa, porque, además de otros males, rebajaría el carácter y el derecho de los Obispos, establecido por el Tridentino, de vigilar cada uno en su Diócesis sobre la recta celebración de la Misa. Además, esta reserva, si se toma estrictamente, resultaría inútil en la práctica; porque, como es natural, la Santa Sede siempre juzgaría acerca de la necesidad ó gran utilidad de binar en tal ó cual caso y lugar, según los informes del mismo Obispo, como puede verse por las respuestas que hemos citado, ya de la Santa Congregación del Concilio, ya de la de Propaganda Fide, en las que se dice: *Remittitur prudentiæ et conscientiæ Episcopi...* Y ya que se nos presenta la ocasión, permítasenos someter á las sapientísimas deliberaciones de los Emmos. Padres una mutación, de poca importancia, es verdad, pero no del todo inoportuna, acerca de la expedición de los Rescriptos. A todo el que se fije en las resoluciones de los casos, lo mismo que en los Rescriptos de las Congregaciones acerca de la reiteración de la Misa le sorprende y extraña cierta discrepancia (salva la debida reverencia); porque en una Congregación se permite una reiteración que se niega en otra, en casos muy parecidos y aún enteramente iguales, ó se ponen cláusulas en unos Rescriptos que faltan en otros. Para evitar esas discrepancias, parece que convendría que todos los casos dudosos, disciplinares, no rituales, se remitieran á una sola Congregación, la del Concilio (además de la de Propaganda Fide para las Misiones, para ser oída). Y volviendo á los Obispos, fáciles en permitir la reiteración de la Misa, si no conviene reiterarles ni restringirles las facultades en esta materia, por la razón an-

tes apuntada, urge excitar más y más su celo como en muchas respuestas se ha hecho, para que investiguen con diligencia y cuidado, acerca de la suficiencia de la causa y de la carencia de Sacerdotes en el lugar, antes de permitir la reiteración, así como el que procuren que los Sacerdotes que sobran en un lugar sean trasladados á otro en donde hagan falta, sin aceptación de personas.

A la tercera razón, acerca de los abusos cometidos por la avaricia ó negligencia de los Párrocos, aunque fueran más y mayores, y se comprobasen, á los Obispos incumbe corregirlos y castigarlos. ¿Qué podría hacer la Santa Sede contra los Párrocos que ilegítimamente reiterasen la Misa, si antes el Obispo había reconocido como suficiente y justa la causa alegada, aunque fraudulentamente?

A la cuarta, no negamos que el Párroco que celebra dos veces en los días festivos y quizá en lugares distantes, no puede en ambas partes cumplir con exactitud con su cargo parroquial; pero ¿sería mejor que el Párroco se dedicase á cuidar bien de una Parroquia, ó de una porción de ella, descuidando la otra? Además de que el Párroco que está abrasado del celo por la salvación de las almas no deja de cumplir sus deberes por la reiteración de la Misa, así como el que sólo cuida de alimentarse á si mismo y no al rebaño, sin la reiteración de la Misa, no los cumple, los descuida. Se indican algunas conciliaciones prácticas, si así pueden llamarse, entre la necesidad de reiterar y la de no descuidar los demás ministerios, las cuales no juzgamos ni convenientes ni eficaces. Dicen, en primer lugar, que el precepto de oír Misa en los domingos y días festivos se podía trasladar á un día de la semana para los fieles que no pudieran oírla en esos días; y de ese modo el Párroco podría atender igualmente á las dos Parro-

quias. Pero á primera vista se conoce que esto es irrealizable, es imposible, por no decir disparatado; porque en ese caso los que no pudieran oír Misa los domingos, ni asistir á las funciones religiosas para la santificación del día de fiesta, porque no las hay. por no hacerlas el Párroco, tenían que abstenerse del trabajo aquel día, y además el día de la semana que el Párroco eligiera: esto por sí mismo se juzga. Podría sustituirse, añaden, el precepto de oír Misa con otras obras de piedad; por ejemplo, la parte de los fieles que no pudieran oír Misa, podría estar obligada á ir á la iglesia á otra hora conveniente, y oír el sermón y la catequesis, hacer algunas oraciones y recibir la bendición con el Santísimo; pero olvidan que las obras más excelentes de piedad no pueden suplir al Santo Sacrificio de la Misa, que es la obra más grande y más sublime, el centro de sostén de la vida cristiana, la obra de piedad y devoción por excelencia. Podría, al menos, concluirse, celebrarse la Misa alternativamente, un día en una Parroquia y otro día en otra; pero así, por evitar abuso del Párroco, el pueblo, privado al tercer domingo de la Misa, perdería el fervor y la devoción, y poco á poco abandonaría la iglesia y la religión.

A la quinta. Por último, la objeción de que el pueblo, si tuviera con más facilidad la Misa, desatendería el promover y fomentar las vocaciones eclesiásticas, parece que produciría el efecto contrario, porque, ó aquel pueblo tiene costumbres verdaderamente cristianas, y aprecia mucho las cosas de la Iglesia, y entonces no se contentará con tener un Sacerdote, digámoslo así, prestado y por pocas horas cada semana, sino que trabajará y hará todo lo posible para tenerle propio; ó, por el contrario, se cuida poco de las prácticas piadosas y obligaciones cristianas, y entonces, si ni aún los días festivos puede oír Misa, se enfriará cada

vez más en la piedad, caerá en la indiferencia religiosa, y ni pensará en promover y fomentar las vocaciones eclesiásticas. En una palabra, creemos muy laudables todos los esfuerzos para quitar, en cuanto se pueda, los referidos abusos; pero temamos no tratar de evitar un mal con otro mayor. «Lo mejor, dice un adagio, es enemigo de lo bueno» y este adagio podría ser verdadero y aplicarse á la disciplina de la reiteración de la Misa.

Y si sería poco oportuno restringir las facultades de reiterar la Misa, parece igualmente inoportuno y peligroso el ampliarlas, no obstante los citados postulados de los Ordinarios. Uno de ellos, como dijimos, pide que esta facultad se extienda también á *los casos de dudosa necesidad*. Pero, según la repetida Instrucción de la Congregación de la Propaganda Fide, la palabra *necesidad* en la materia de que tratamos se debe no tomar en un sentido estricto y riguroso, sino en un sentido moderado, templado; á saber, en cuanto significa lo mismo que *necesidad moral*, ó *vehemente utilidad*.

(Se continuará)

SUSCRIPCIÓN DIOCESANA
**para socorrer á los pueblos perjudicados
por las pasadas inundaciones.**

(Continuación)

	Pesetas	Cts.
Pco. y fieles de Quintanilla del Castillo. . .	39	

SUSCRIPCIÓN para reparar el Santuario del Castro.

(Continuación)

	Ptas.	Cts.
Regente de Verdenosa.....	1	
Pco. y fieles de San Cristobal de la Polan- tera.....	25	
Pco. y fieles de Zacos.....	18	
Vecinos de Villar de Golfer.....	20	50
Económo de Andiñu la.....	10	
Pco de Fresno de la Vega.....	10	
D. ^a María Rodríguez de ídem.....	2	
M. I. Sr. D. Juan María Rubio, Canónigo de la S. A. I. Catedral de Astorga....	5	
D. Benito Cordero vecino de Valle.....	2	
D. ^a Antonia Lopez de ídem.....		50
D. Roman Cordero de Castrotierra.....		50
Pco. de Quintanilla del Valle.....	10	




NECROLOGÍA

El día 7 de los corrientes, después de haber recibido con el mayor fervor los Santos Sacramentos, entregó su alma á Dios, con verdadera resignación cristiana el respetable párroco de San Bartolomé, de esta ciudad, D. Francisco Montero San Román.

Fué Sacerdote de ejemplar conducta que desempeñó durante muchos años importantes cargos en la diócesis, demostrando en todos ellos las exeelentes prendas de celo, virtud y ciencia que le adornaban.

Nos asociamos al dolor que experimenta la familia del finado y pedimos á nuestros lectores que encomienden su alma al Señor en sus oraciones y Sacrificios.

R. I. P. A.



BIBLIOGRAFÍA

Los Capuchinos de Andalucía en la guerra de la Independencia por el M. R. P. Fr. Ambrosio de Valencina.

El conocido autor de tantas y tan justamente ponderadas obras ascéticas, místicas, literarias y recreativas, acaba de escribir y publicar ahora la obrita histórica con cuyo título encabezamos estas líneas, exponiéndonos en ella, en la forma interesante y amena á que nos tiene acostumbrados, la intervención que cupo á los PP. Capuchinos de Andalucía en las luchas que hace un siglo tuvieron lugar contra los franceses invasores en aquella región. La obra es muy digna de recomendación, como todas las del sabio Provincial de los Capuchinos de Andalucía.

Se vende al precio de 1'50 ptas. en la Administración de «El Adalid Seráfico» —Sevilla— y en las demás librerías católicas de España.

Copia del libro de Caja

llevado por la Tesorera de la Junta de Señoras,
 nombrada
 para la Coronación de Nuestra Sra. de la Encina,
 Patrona del Bierzo.

Lista de donativos en metálico y alhajas.

(CONTINUACIÓN)

	<u>Pesetas</u>
D. ^a Manuela Calcarce	0'30
D. Manuel Valcarce	0'25
D. ^a Ubaldina Barba	0'10
» Mariana Fariñas	0,10
Las niñas Mannela y Francisca Termenón	0'25
<i>Pueblos 'e Puente de Domingo Florez.</i>	
Un devoto, diez y seis duros filipinos y trece y media pesetas Isabelinas y una Alfonsina.	
Unos devotos, de Carlos III, Carlos IV y Fernando VII, que valieron	15
Una devota	1
Dos devotas	2
D. ^a Carmen Ozcazberro	1
» Basilisa Vazquez, una sortija oro.	1
» Ignacio Herrero	0'10
» Brígida Alvarez	0'10
» Arsenia Blanco	0'10
» María Vazquez	0'10
» Ramona Barba	0'10

	Pesetas
D. ^a Hilaria Rodríguez	0'25
» Aquilina Sánchez	0'05
» Petra Peral	0'05
Una devota, una peseta Alfonsina filipina	
D. José González	0'20
» José Fernández	0'10
D. ^a Concepción Peral	0'05
» Celestina García	0'10
» Elvira Castrillo	0'25
» Ubaldina Rodríguez	0'10
» Olimpia Otero	0'10
D. Jacinto Alvarez	0'25
D. ^a Rosalía Vega	0'25
D. Antonio Blanco	0'10
D. ^a Avelina García	0'10
» Felisa García	0'10
D. Julio Vicente	0'10
D. ^a Sebastiana López	0'05
» Rosaura Sánchez	0'05
D. Felipe Rodríguez	0'05
» Dario García	0'10
» Sinibaldo Centeno	0'10
» Adriano García	0'10
» Nabor Otero	0'10
D. ^a María Mariñas	0'10
» Contemplación López	0'20
D. Natalio Mariñas	0'25
» Juan Prada	0'30
» Bautista N.	0'10
» Bautista Rodríguez	0'10
D. ^a Dolores Rodríguez	0'10
D. Antonio García	0'05
D. ^a Cristina Vocera	0'10
» Concepción Ovalle	0'10
» Jovita Domínguez	0'10
D. Casimiro Mariñas	0'10
» Antonio Blanco	0'10
D. ^a Cristina Vázquez	0'10
Dos devotas	5
D. ^a Teodora Fernández	2

Pueblo de Peñalba.

D. Antonio Núñez, Párroco	5
» Rafael Arias	3
» José Antonio García	3
Varios vecinos	4
D. ^a María Agüero	2'50
D. Tomás Agüero	2'50
» José Agüero	2'50
D. ^a Lucrecia Agüero	0'50

Pueblo de Camponaraya.

D. ^a Ramona López	1
D. Francisco Calvo	0'10
» José López	0'50
» Juan Folgueral	0'25
» Victorio Rodríguez	0'10
» Tirso López	0'10
» Santiago Martínez	0'25
» Paulino Rodríguez	0'25
» José Sobrin	0'25
» Licinio Rodríguez	0'15
» Pedro Rodríguez	0'25
» Salvador Rodríguez	0'10
D. ^a Rosa Corral	0'15
» Carmen del Puerto	0'25
D. Joaquín Rodríguez	0'20
» Ildefonso Bodelón	0'50
» Patricio Carro	0'10
» Luciano Juárez	0'20
D. ^a Eustaquia Martínez	0'25
» Manuela López	0'10
» Silia Martínez	0'10
D. Pascual Laredo	0'10
» Gregorio Valtuille	0'25
» Victoriano Carballo	0'25
» Francisco Laredo	0'20
» Nicolás Canedo	0'10
» Eusebio Villegas	1
» Antolín Fernández	1

	<u>Pesetas</u>
D. Pedro Valtuille	0'25
» Antonio Folgueral	0'05
» Domingo Rodríguez	0'05
» Manuel Bodelón	0'50
D. ^a Felipa Rodríguez	0'20
D. Juan Méndez	0'20
D. ^a Edubigues Arias	0'10
» María Canedo	0'10
D. Pablo Carballo	0'20
» Pedro de Prada	15
» Emilio Fernández	0'10
» Adolfo Enriquez	0'25
» Francisco Méndez	0'30
D. ^a María Ovalle	0'10
D. Mateo Sorribas	0'25
» Maximino Rodríguez	0'10
» Jacinto Bodelón	0'25
» Francisco Martínez	0'35
» Francisco Fernández	0'10
» Valentin Guerrero	0'10
» Elias Martínez: Párroco	5

Pueblo de Calamocos.

D. Domingo Diez, Regente de la Parroquia	5
» Juan Fernández	1
D. ^a Manuela Feliz	0'10
D. Segundo Ramón	0'15
D. ^a Martina Cuellas	0'15
» Francisca Lozano	0'15
D. Tomás Melendo	0'05
D. ^a María Meneses	0'05
D. Manuel Alvarez	0'05
D. ^a Casilda Palacios	0'05
D. Gerardo Alvarez	0'05
D. ^a Juanita Morán	0'20
D. Manuel Morán	0'15
» Manuel Martínez	0'10
» José Salso	0'10
» Santos Folgueral	0'50

	<u>Pesetas</u>
D. Pedro Cabezas	0'05
D. ^a Antolina Palacios	0'05
D. Francisco Palacios	0'05
D. ^a Candida Lafuente	0'05
D. Paulino Mansilla	0,05
» Primo de la Fuente	0'05
D. ^a Maximina Núñez	0'05
D. Juan Diez	0 10
» Martín Fernández	0'10
» Julian Fernández	0'05
» Lorenzo Palacios	0'10
D. ^a María González	0'10
D. Antonio Barreda	0'05
D. ^a Marcelina Diez	0'10
» María Fernandez	0'10
» Felipa Diez	1'25
» Josefa Salso	0'10
» Francisco Fernández	1
D. ^a Dolores Panizo	0'05
» Anita Rabanal	0'05
D. Juanito Prieto	0'05
D. ^a Francisca Luna	0'10
» Eleuteria Palacio	0'10
D. Bernardino Siera	0'45
D. ^a Angela Núñez	0'15
D. Domingo de la Fuente	0'15
» Gabriel Fernández	0'05
l. ^a Antonia Alvarez	0'15
D. Nicolás Reguera	0'10
D. ^a Adela Sánchez	0'35
D. Vicente Lozano	0'05
D. ^a Paula Paz	0'25
D. Darío Fernández	0'25
D. ^a Luciana Raimundez	0 45
D. Emilio Núñez	0'10
» Alonso Ramos	0'10
» Lorenzo Pérez	1
D. ^a Antonia Pérez	0'30
D. Román Calleja	2
» Daniel Calleja	1'10

	<u>Pesetas</u>
D. Manuel Alvarez Rodríguez	0'75
» Telesforo Moscoso	0'20
D. ^a María Buelta	0'10
D. Silbestre Alvarez	0'20
D. ^a Teresa Fernández	0'50
D. Agustín Prada	1'60
D. ^a Agueda Prada	0'10
D. Pascual Arias	0'50
» José Arias	0'50
» Feliciano Rodríguez	0'30
D. ^a Tomasa Calleja	0'25
D. Rebastián San Juan	0'40
D. ^a Consuelo y María Arias	0'50
» Flora Arias	0'50
D. Federico Reguera	1
» Joaquín Alonso	0'50
D. ^a Felisa Pérez	0'60
» Lorenza la del Barro	0'25
» Vicenta Arias	0'20
D. Santiago Reguera	0'60
D. ^a Rosa Gómez	0'25
D. Domingo Arias	0'25
» Carlos Fernández	0'10
D. ^a María García	0'10
D. Gabriel Astorgano	0'30
» Rogelio Castro	0'30
» Gregorio Blanco	0'50
» Salvador Alonso	0'20
» Andrés Arias	0'10
D. ^a Ana Alonso	0'30
» Ana Alonso	1
D. Camilo Temprano	0'50
» Nicolás de la Fuente	0'10
» Ignacio Fernández	0'15
D. ^a Juana Fernández	0'10
» María Blanco	0'15
» Isabel Pérez	0'25
D. Tomás del Palacio	0'25
» Francisco Ramos	0'10
» Francisco Panizo	0'10

	Pesetas.
D. Maximino Prieto	0'05
D. ^a Sofía Raimúndez	0'05
» Josefa Alvarez	0'10
» Francisca Alvarez	0'25
D. Eumenio Palacios	0'05
D. ^a Bernarda Ramos	0'05
» Julia Alvarez	0'10
» Adela Vázquez	0'05
» Teresa Paz	0'10
» Petra Núñez	0'20
D. Constantino Castro	0'10
D. ^a Balbina de la Fuente	0'10
D. Dario Castro	0'10
» Antonio Martínez	0'05
» Joaquín Núñez	0'10
» Joaquín Alvarez	1
» Matías Rubio	0'25
D. ^a Erminia Rubio	0'20
» Elvira Palomar	0'10
» Joanita Folgado	0'10
» Florentina Martínez	0'10
» Cecilia García	0'05
» Francisca Paz	0'10
» Antonia Diez	0'50
D. Santiago González	0'10

Pueblo de Valdecañada de Valdueva.

D. Tirso Alvarez	0'57
» Juan Fernández Calleja	5
» Manuela Calleja	0'10
D. ^a Paulina Fernández	0'10
D. Gregorio Alvarez	0'05
D. ^a Vicenta Calleja	0'05
D. Salvador Calleja	0'05
D. ^a Josefa Blanco	0'10
D. José Calleja Prada	1
D. ^a Venancia San Juan	0'25
» María Calleja	0'10
D. Agustín Calleja	0'50
» Joaquín Arias	0'25

	<u>Pesetas</u>
D. Carlos Fernández	1
» Santos Florel	0'50
» José Calleja y Caleja	2'50
<i>Villa de Bembibre del Bierzo.</i>	
D. ^a Petra Martínez Montaner de Alvarez	25
» Dolores Campano de la Fuente	25
» Julia Valgoma de Riego	25
» Julia Rubial Valgoma	25
» Florencia Florez Canseco	10
» Angela Valgoma de Pigrán	5
» Cármen García de Fernández	25
» Lucia Valdés de Alvarez	7
» Consuelo Rodríguez de Moreno	25
» Matilde Montaner y Munilla	25
» Candida Fernández	2
» Josefa Santamarina	1'50
» Nonila Morán	0'50
D. José M. ^a Martínez Montaner	25
D. ^a Elvira Rubial de Fernández	5
» Candelaria Rubial de Colinas	5
» Carmen Campano, viuda de Villar	1
» Filomena Gundín	5
» Angela Florez de López	1
» Teresa Cubero, viuda de García	5
» Cármen Alonso, viuda de Barrera	1
» Bernarda Barrera de López	1
» Rosa Campano, viuda de la Puente	2'50
» Asunción de la Puente de Vidal	2'50
» Balbina López de Paja	1
» Pilar Labandera	0'30
» Pilar Alvarez	0'10
» Josefa Alvarez	0'40
» Gandosia Tagarro	0'50
Viuda de D. Julián Villarejo	100
D. ^a Elvira Valgoma, viuda de Fernández	0'50
» Benedicta Alonso de Alonso	1
D. Higinio Gavela	5
D. ^a Lucrecia Enriquez	0'50
« Teresa Labandera	0'10

	<u>Pesetas</u>
D. ^a Jesusa Núñez	0'25
» Emilia Rodríguez	1
» Antonia Fernández	0'25
» Isabel Martínez	0'50
» Matilde Alvarez	0'30
» Manuela Vega	1
» Consuelo Aduacte	1
D. Juan Vega	1
D. ^a Josefa Rodríguez	1
» Ludivina Vega	0'50
» Amelia Cubero	1
» Elvira Labandera	1
» Dionisia Alvarez	0'25
» María Castro	0'50
» Ramona Ramos, viuda de Colinas	1
» Isabel Fernández	2
» Teresa Ferrero de Alonso	1'50
» Flacida Argüelles	0'30
» María Mayoral	1
» Consuelo Segado de Grandizo	5
» Amparo Segado	1
El Señor Párroco de la Villa	0'50
D. ^a Petra Fernández de Robinson	25
» María Florez de Mayoral	1

2.^a Petición en Valdecañadas.

D. Dionisio Gómez	0'25
» Felix Pérez	0'25
» David Calleja	0'10
» Atonio Calleja	0'25
» Maximino Panizo	0'35
» Toribio Calleja	0'30
» Tomás Reguera	0'10
D. ^a Lorenza Pérez	0'25
D. Juan Blanco	0'50
» Tiburcio Gómez	0'25
» Victor Fernández	0'25
» José García	1
» Manuel Calleja	0'25
» Santos Arias	0'50

	Pesetas
D. Benito Calleja	0'15
» Miguel Alvarez	0'15
» Toribio Alvarez	0'25
» José Regueras	0'20
» Victoriano Arias	0'25
» Domingo Prada Dominguez	0'30
» Antonio Prada	0'30
» Nicolás Reguera	0'20
» José Calleja Prada	1
» Manuel Blanco	0'10
» Gumersindo Alonso	0'20
» José García	0'20
» Telesforo Moscoso	0'30
D. ^a Casilda Arias	1'50
D. José Reguera Rodríguez	1'25
D. ^a Teresa Merayo	1
» Narcisa Pérez	0'20
D. Toribio Alvarez	0'70
» José Calleja Merayo	2'15
D. ^a Josefa Reguera	0'15
» Flora Rodríguez	0'25
» Catalina González	2'50
D. Ramón Alvarez	1'50
» Indalecio López, Párroco de Valdecañadas	15
» Pascual Rodríguez	0'25
D. ^a Ernestina Blanco	1
» Casimira Alonso	0'50
D. Juan Fernández Merayo	0'50
» Lorenzo Fernández	0'40
D. ^a Silveria Pérez	0'10
D. Manuel García	0'10
» Daniel Reguera	0'20

Pueblo de Ozuela.

D. Lope Parra	1'10
» Calixto Parra	0'45
» Victorino Blanco	0'30
» José Arias	0'50
» José Alonso	0'50
D. ^a María Arias	0'10

	Pesetas
D. Segundo Reguera	0'25
» Baldemero Reguera	0'25
» Antolín Sodríguez	1'50
» Eulogio Oviedo	0'50
» Antonio Alonso	0'50
» Saturnino Parra	0'35
» Eugenio Parra	0'50
» Gregorio Suarez	0'80
» José Porros	0'35
» Gumersindo Fernández	0'25
» Antonio Rodríguez, Párroco	2
» Tomás Oviedo	2
» Isidoro Blanco	0'50
» Blas Oviedo	1'70
» Casiano Reguera	2'50
» Agustín Oviedo	1
» Santiago Parra	0'50
» Venancio Parra	1'30
» Antonio García	1
» Blas Blanco	0'50
» Felix Alvarez	0'50
» Maximino N.	0'25

Pueblo de Villanueva de Valdueza.

D. Tirso Martínez, Párroco	15
» Dictino Estebanez	1
» Tomás Valcarce	0'25
» Nicolás del Río	0'10
» Francisco Valcarce	0'25
» Juan de Prada	0'25
» Baldomero del Río	0'10
» Vicente López	1
» Gabriel Valcarce	0'25
D. ^a María Fernández	0'20
D. Victorino Fernández	0'25
» Benigno Prieto	0'30
» Francisco Rodríguez Prieto	0'20
» José Benavente	0'30
D. ^a María del Río	0'20
D. José Blanco Cuello	0'15

	<u>Pesetas</u>
D. ^a Petra Fernandez	0'50
D. Manuel Blanco	0'25
» Matías Estebanez	0'50
» Victor Estebanez	0'25
» Antonio Rabanedo	0'05
» José López Ribas	0'25
» Eusebio Fernández	0'30
» Luciano Ballinas	0'25
» Pedro Rodríguez Fernández	0'50
» Leonardo Macías	0'50
D. ^a Rosa Rodríguez	0'20
D. Pedro Rodríguez Valcarce	0'50
» Anguel Rodríguez	0'50
D. ^a Carolina Rodríguez	0'20
» Elena Fernández	0'05
D. Francisco Blanco	0'50
» Rogelio Tahoces	5
» Ramiro Ballinas	1
» Juan Fernández	1
D. ^a María Cubero	0'20
» María Alonso	0'50
» Margarita Cuello	0'20
D. Francisco Rodríguez Astorgano	0'50
» Domingo Ballinas	0'25
D. ^a Juliana Bermúdez	0'50
D. Manuel Oviedo	0'20
» Agustín Oviedo	0'25
» Antonio Esétbanez Rodríguez	1
» Victorino Blanco	0'30
» Eusebio Rodríguez	0'10
» Tomás Freijó	0'10
» Francisco Bianco Feqnández	0'20
5 José Estébanez	0'30
» Gabino Blanco	0'20
D. ^a Rosalía Payero	0'10
D. Santiago Ballinas	0'50
» Blas Menéndez	0'40
» Angel Estébanez	0'25
» José Blanco	0'25
» Antonio Rodríguez	0'15

	Pesetas
D. Pedro Valcarce	0'50
» Saturnino Rodríguez	0'25
» Francisco Prieto Blanco	0'50
» José Cubero	0'50
» Isidoro Alonso	1'25
» Diego Zamorano	0'50
» Cayetano Rodríguez	0'05
» Estonislao Rodríguez	0'50
» Francisco Rodríguez Cubero	0'25
» Constantino Rodríguez	0'25
» Anguel Cuello	0'25
» Mateo Prieto	0'20
» Nicolás Gabela	0'25
» Melchor Alonso	0'25
» Jerónimo Fernández	0'50
D. ^a Venancia del Valle	0'10
D. Inocencio de la Fuente	0'20
» Vicente Ballinas	0'25
» Francisco Rodríguez	0'50
» Fernando Blanco	0'30
» Ventura Blanco	0'15
» Gregorio Hernández	0'20
» Tomás Cuello	0'10
» Ramón Baeza	0'20
» Augel Baeza	0'10
» Antonio Arias	0'25
» Domingo Pérez, Ecónomo de Finolledo y sus feligreses	16'20
» Rogelio Luengo, Ponferrada	0'50
De multas á Sras. por no asistir á las Juntas	1'50
Un devoto	1
D. ^a Pilar Terrón viuda de Alvarez, León	5
D. Placido N.	2
D. ^a Domiciana Alvarez, Bembibre	0'25
D. Tomás Rodríguez, de Rozuelo	0'50
El Sr. Párroco y feligreses del Pueblo de Matachana	20'50
D. ^a Josefa N., Camponaraya	0'25
D. Manuel Rodríguez, San Juan de Paluezas	2'50

Pueblo de San Román de Bembibre.

La Cartera	0'10
D. ^a Felicidad Fernández	0'10
D. José Gómez	0'10
D. ^a Josefa Puente	0'05
D. Demetrio Rodríguez	0'05
» Francisco Cabezas	0'50
» Alonso Vega	0'05
D. ^a Carmen Fernández	0'05
D. Emilio Vila	0'10
» Joaquín Vega	0'20
» Felipe Ferrero	0'30
D. ^a Josefa Rodríguez	0'50
» Teresa Alvarez	0'10
» Saturnino Fernández	0'20
» Melchor Villanueva	0'50
D. ^a Josefa Martínez	0'05
D. Francisco Olano	0'25
Una devota	0'50
D. ^a Amalia Cubero	0'10
» Francisca Sorribas	0'10
D. Maximo Pérez	0'50
D. ^a Concepción Calvo	0'10
D. Feliciano Alvarez	0'25
» Emilio Basanta	0'20
» Jolián Palmero	0'05
» Ramón Vilas	0'15
» Tomás Fernández	0'50
D. ^a Francisco Canueco	0'05
» Gumersinda González	0'25
» Trinidad del Canto	0'10
» Adela Vega	0'50
» Dominga Diaz	0'10
D. José Alvarez	0'10
» Eduvijes de la Fuente	0'10
» Antonio Vega	0'05
» Felipe García	0'05
D. ^a Antonia Barredo	0'25
» Barbara Gómez	0'05

	<u>Pesetas</u>
D. ^a Isidora Gómez	0'05
» María García	0'50
D. Antonio Fernández	0'25
» Nicanor Vega	0'25

Pueblo de Castropodame.

D. Angel Barrio, Párroco	5'15
» Manuel Pajero	0'05
D. ^a Manuela Mansilla	0'05
D. Mateo Alvarez	0'05
D. ^a Teresa López	0'05
» Josefa López	0'05
» Gregoria Martínez	0'05
D. Federico Ramón	0'10
D. ^a Emilia Mauríz	0'05
» Josefa Martínez	0'10
» Angel a Alvarez	0'05
» Nicolasa López	0'05
» Petra López	0'05
» Josefa Gómez	0'10
» Cármen Vázquez	1
» Valentina de la Fuente	0'10
» Jesusa Alvarez	0'10
» Rafaela Velasco	0'10
» Isabel Valcarce	0'10
D. Manuel García	0'46
D. ^a Jesusa Mansilla	0'20
D. Domingo Fernández	0'10
D. Rosalía Lera	0'05
» Manuela Luna	0'10
D. Paulino Mansilla	0'10
D. ^a Manuela González	0'10
» Asunción García	0'10
D. Gregorio Rodríguez	0'10
D. ^a Almudena Fernández	0'15
» Felipa Rodríguez	0'10
» Juana de la Fuente	0'10
» Baltasara Palacio	0'10
D. Isidoro Alvarez	0'05
D. ^a Josefa González	0'05

	Pesetas
D. ^a Luisa Fernández	0'30
» Manuela Núñez	0'15
» Manuela García	0'10
» Benita Núñez	0'50
» Petra Velasco	2
» Laura García	0'25
» Antonia Larcía	0 10
» Adelaida Rodríguez	0'25
D. Francisco Tejedor	0'10
» Vicente V. de la Faba	5
» Francisco Ramón	0'05
» Francisco Cepedano	2
Un devoto	0'70

Pueblo de Tombrio de Abajo.

D. Manuel Pérez, Párroco	5
» Gervasio Calvo	5
» Julián Manso Rodríguez	1
» Alejandro Calvo	0'50
» Francisco Colinas	0'50
» Honorina Diez Alonso	0'25
» Valerio Osorio	0'50
» Estanislao González	0'25
» Angel Calvo Gómez	3
» Francisco González	0'75
D. ^a Rosalía Alvarez	0'50
D. Francisco Diez	0'50
» Lucas Buelta	0'50
» Teodoro González	0'50
» Victorino Fernández	0'50
» Francisco Chacón	0'50
» Lucas Calvo	0'25
D. ^a Genoveva González	1
D. Candido López	0'50
» Martín Rubial	0 50
» Severo Martínez.	2'50
	1

(Se continuará)